Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2026 del Organismo Autónomo “Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

suma Gestión tributaria
Diputación de Alicante

ASUNTO: Modificación 10/2026 de Suplemento de Créditos.
Exp. Gestiona: 1280/2026

JOSE ANTONIO BELSO MARTINEZ (1 de 1)
Director
Fecha: Firmo: 14/11/2026
HASH: [redacted]

MEMORIA

En relación con la modificación de créditos 10/2026 del presupuesto de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de suplemento de créditos por un importe total de 10.500.000,00€ se elabora la presente memoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, precisando los siguientes aspectos:

PRIMERO: La modificación de créditos se propone con el fin de dotar al presupuesto de 2026 de crédito adecuado y suficiente para la adquisición de un inmueble, con el fin de alojar la nueva oficina central de Suma. Gestión tributaria, en el municipio de Alicante.

La adquisición y rehabilitación del inmueble no constituye simplemente una mera operación inmobiliaria, sino que representa una oportunidad para resolver las limitaciones de la sede actual, superar la dispersión de departamentos, mejorar la eficiencia organizativa, dotar al organismo de nuevas capacidades institucionales y recuperar un edificio protegido de valor para la provincia.

Además, la posibilidad de ejecutar la rehabilitación progresivamente, la existencia de remanente de tesorería potencialmente disponible y el valor patrimonial de la sede actual, permiten plantear la operación con una perspectiva de planificación financiera y patrimonial de largo plazo.

Se trata de gastos específicos y determinados derivados de una actuación que no puede demorarse para el ejercicio siguiente y para la que no existe crédito suficiente a nivel de bolsa de vinculación en el orgánico 02-Mantenimiento- del Presupuesto en vigor, según se desprende del informe propuesta del responsable gestor de gasto que obra en el expediente.

SEGUNDO: La **reciente aprobación del Real Decreto-ley 13/2026** de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, permite la utilización del remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, sin que el incumplimiento de las reglas fiscales (objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto), en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, conlleve la exigencia de elaborar un plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable y por tanto ofrece la oportunidad de abordar esta inversión estratégica sin incumplir el Plan económico financiero en vigor.

TERCERO: Esta modificación de crédito supone la dotación de suplemento de créditos por importe total de **10.500.000,00€** en el capítulo 6 del presupuesto de gastos de Suma. Gestión tributaria, que se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2025,

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

conforme a la base cuarta de las de ejecución del presupuesto, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS :

Suplementos de Créditos

02/932/62200	Inversión edificios y otras construcciones	.....	10.500.000,00
	TOTAL INCREMENTO DE GASTOS		**10.500.000,00 €**

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS:

87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	.....	10.500.000,00 €
	TOTAL RECURSOS		**10.500.000,00 €**

CUARTO: Esta modificación presupuestaria quedará supeditada al acuerdo que sobre la misma adopte el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la próxima sesión que celebre.

Alicante, a fecha de la firma

EL DIRECTOR

José Antonio Belso Martínez

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

suma Gestión tributaria Diputación de Alicante

ASUNTO: Modificación 10/2026 de Suplemento de Créditos.
Exp. Gestiona: 1280/2026

María del Mar Sáez Martínez (1 de 1)
Vicepresidenta
Fecha: 14/11/2025
HASH: [redacted]

PROPUESTA

Esta propuesta de modificación de créditos del presupuesto en vigor de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de suplemento de créditos por importe de 10.500.000,00 euros, se tramita al efecto de dotar de crédito adecuado y suficiente, al capítulo 6 del presupuesto de gastos, para la adquisición de un inmueble, con el fin de alojar la nueva oficina central de Suma. Gestión tributaria, en el municipio de Alicante.

La adquisición y rehabilitación del inmueble no constituye simplemente una mera operación inmobiliaria, sino que representa una oportunidad para resolver las limitaciones de la sede actual, superar la dispersión de departamentos, mejorar la eficiencia organizativa, dotar al organismo de nuevas capacidades institucionales y recuperar un edificio protegido de valor para la provincia.

Además, la posibilidad de ejecutar la rehabilitación progresivamente, la existencia de remanente de tesorería potencialmente disponible y el valor patrimonial de la sede actual, permiten plantear la operación con una perspectiva de planificación financiera y patrimonial de largo plazo.

Se trata de dar cobertura a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito suficiente a nivel de bolsa de vinculación, financiada con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del presupuesto de 2025, según se detalla en la Memoria del Sr. Director del Organismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la base cuarta de las de ejecución del presupuesto, en virtud de las facultades que me fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 4.292, de fecha 26 de septiembre de 2023, **PROPONGO**:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos número 10/2026, del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, para dotar un suplemento de crédito, por importe total de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS, (10.500.000,00€) financiado con el Remanente de Tesorería para gastos generales, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

ESTADO DE GASTOS :

Suplementos de Créditos

Capítulo 6.	Inversiones Reales	.....	10.500.000,00
	TOTAL INCREMENTO DE GASTOS		**10.500.000,00 €**

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 8.	Activos Financieros	.....	10.500.000,00 €
	TOTAL RECURSOS		**10.500.000,00 €**

SEGUNDO: Elevar esta modificación de créditos a la Excma. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7. k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.

Alicante, a fecha de la firma.

LA VICEPRESIDENTA
Dña. María del Mar Sáez Martínez

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

suma Gestión tributaria Diputación de Alicante

ASUNTO: Modif. Crédito 10/2026
Expte. Gest.: 1280/2026

INFORME DE INTERVENCIÓN

Laura Álvarez Coloma (1 de 1)
Interventora Delegada
Fecha: 11/11/2026
Firma: [redacted]
HASH: [redacted]

Con relación al expediente de modificación de créditos número 10/2026 del Presupuesto vigente de este Organismo Autónomo, de suplementos de crédito, por un importe total de 10.500.000,00 €, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con el artículo 45 de la Instrucción de Control Interno aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación provincial en su sesión del 26 de septiembre de 2018, se emite el presente Informe de **control financiero permanente previo** no planificable.

En el expediente consta el **informe propuesta** de modificación de créditos del responsable gestor de gasto del orgánico 02 -Mantenimiento- del presupuesto, tramitado ante la Dirección de Suma, justificando la necesidad, especificando la partida afectada y el importe, conforme a la base cuarta de las de ejecución del presupuesto.

Al expediente le acompaña una **Memoria justificativa** del Sr. Director del organismo, donde se detallan todos los extremos establecidos en el art.37.2 del RD 500/1990.

Así mismo consta **Propuesta de la Sra. Vicepresidenta** de Suma. Gestión Tributaria, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 4.292, de fecha 26 de septiembre de 2023, sometiendo el expediente a la aprobación del Consejo Rector del Organismo, y proponiendo elevar esta modificación de créditos a la Excma. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7.k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.

La **financiación** del expediente se realiza íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2025, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial núm. 2026-710, de fecha 20 de febrero de 2026, que asciende a la cantidad de 64.132.012,27€ y que, a la fecha de elaboración de este expediente, arroja un saldo de 58.494.863,51€, tras la financiación del Exp. 05/2026 de modificación del presupuesto de crédito extraordinario financiado con RLTGG.

Una vez deducido el importe utilizado en este expediente, quedará un Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 47.994.863,51€, según se comprueba en el cuadro siguiente:

INFORME INTERVENCION
Número: 2026-0228 Fecha: 11/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2
[redacted]

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

suma Gestión tributaria Diputación de Alicante

MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2026	Aumento gastos	Disminución gastos	Increm. Neto Presup. gastos	Mayores ingresos	R.T. para Gastos Generales	TOTAL
Remanente de Tesorería al 31/12/2025					**64.132.012,27**	**64.132.012,27**
*Exp. **1/2026** de Incorporación de Remanentes (Org. 02 y 03) Dcto. Vicepresidenta Nº 2026-0018, de 6 de marzo.*	578.677,76		578.677,76		578.677,76	578.677,76
*Exp. **2/2026** de Transferencias de crédito (Org. 03) Dcto.Vicepresidenta Nº 2026-0033, de 13 de mayo.*	287.980,00	-287.980,00	0,00		0,00	0,00
*Exp. **3/2026** de Transferencias de crédito (Org. 02) Dcto. Vicepresidenta Nº 2026-0050 de 16 de junio.*	315.555,00	-315.555,00	0,00		0,00	0,00
*Exp. **4/2026** de Suplementos de Cdto (Org. 02 y 03) aprob. Consejo 06/07/2026, Pleno 29/07/2026 y BOP nº164 de 31/08/2026*	1.826.155,00		1.826.155,00		1.826.155,00	1.826.155,00
*Exp. **5/2026** de Cdto. extraordinario (Org. 07) Subv. Ayuntamientos. Aprob. Consejo 29/07/2026 - Pleno 9/07/2026- BOP inicial 16/09/2026 y definitivo BOP 19/10/2026*	3.232.316,00		3.232.316,00		3.232.316,00	3.232.316,00
*Exp. **6/2026** de Transferencia de Crédito (Org.02) Mobiliario, Dcto. Vicepresidenta nº 2026-0071 de 06/08/2026*	231.700,00	-231.700,00	0,00			
*Exp. **7/2026** de Transferencia de Crédito (Org.02) Energía eléctrica, Dcto. Vicepresidenta nº 2026-0088 de 24/09/2026*	70.000,00	-70.000,00	0,00			
*Exp **8/2025** Generación de crédito por ingresos OT. Dcto. Vicepresidenta nº 2026-0091 del 6/10/2026*	203.600,00			203.600,00		
*Exp. **9/2026** de Transferencia de Crédito (Org.09), en tramitación.*	25.000,00	-25.000,00				
Exp.10/2026 de suplemento de créditos (org. 02) en tramitación.	10.500.000,00				10.500.000,00	
TOTAL	**17.270.983,76**	**-930.235,00**	**5.637.148,76**	**203.600,00**	**16.137.148,76**	**5.637.148,76**
Remanente Líquido de tesorería GG					**47.994.863,51**	

En cuanto a su **tramitación**, corresponde al Consejo Rector la aprobación inicial de este expediente, debiéndose someter a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, según el artículo 177.3 del TRLRHL. Serán así mismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.

Esta Intervención delegada emitirá informe independiente a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se unirá al expediente.

Por todo lo anterior, se considera que el expediente de la modificación del presupuesto en vigor propuesta, de suplemento de créditos financiados con Remanente de tesorería, **cumple con la legislación que le es de aplicación.**

En Alicante, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA DELEGADA

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

suma Gestión tributaria
Diputación de Alicante

ASUNTO: Modif. Crédito 10/2026 Inf. estabilidad y RG
Expte. Gest.: 1280/2026

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 10/2026 DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

Laura Álvarez Coloma (1 de 1)
Interventora Delegada
Fecha: 11/11/2026
Firma: [redacted]
HASH: [redacted]

Visto el expediente de modificación de créditos 10/2026 del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria, de suplemento de créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 10.500.000,00 €, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), esta Intervención-delegada INFORMA:

PRIMERO: Durante el ejercicio 2026 están en vigor las reglas fiscales, así como las obligaciones de suministro de información anuales y trimestrales al Ministerio. Según la guía publicada por el Ministerio para el 1er, 2º y 3er. Trimestre de 2026 actualizada a fecha 1 de julio de 2026, serán aplicables para el subsector de las corporaciones locales, una tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, del 3,5% y un objetivo de deuda del 1,3% del PIB para el 2026.

SEGUNDO: Para la estimación del cumplimiento de las reglas fiscales partimos de las estimaciones realizadas con motivo de la remisión de la información al Ministerio del tercer trimestre del año 2026, en el Informe con núm. 2026-0216 de fecha 21 de octubre, emitido por esta Intervención delegada sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

En las estimaciones utilizadas en este informe se incluyó el impacto de las modificaciones presupuestarias aprobadas hasta ese momento (de la 01/2026 a la 08/2026) y se obtuvo un déficit de financiación de 1.108.990,80€ en relación con la estabilidad presupuestaria y un exceso de gasto computable de 5.576.021,95€ en relación con el límite de la regla del gasto para 2026,.

TERCERO: Además de la modificación de crédito del presente expediente, por importe de 10.500.000,00€, en estos momentos se está tramitando la modificación 09/2026 de transferencia de créditos por importe de 25.000,00 euros, lo que debe tenerse en cuenta en relación con la estimación del gasto a final de año y su impacto en la estabilidad y la regla del gasto referidas en el apartado anterior.

CUARTO: Teniendo en cuenta todo lo expuesto, tras esta modificación, el **déficit de financiación** se situaría en 11.633.990,80€ y obtendríamos un exceso de gasto computable de 16.101.021,95 en relación con el límite de la regla del gasto para 2026, como se observa en el cuadro siguiente.

INFORME INTERVENCION
Número: 2026-0229 Fecha: 11/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Informe de intervención Suministro Información MINHAP 3º Trim 2026, núm. 2026-0216 de 21/10/2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	-1.108.990,80	
MARGEN SOBRE EL LÍMITE		-5.576.021,95
(-) Estimac. gasto Mod.09/2026 Transf. De Cdto.	-25.000,00	-25.000,00
(-) Estimac. gasto Mod.10/2026 Suplemento de Cdtos.	-10.500.000,00	-10.500.000,00
SALDO	**-11.633.990,80**	**-16.101.021,95**

QUINTO: Suma dispone de un Plan económico financiero (PEF) aprobado para los ejercicios 2025-2026, a raíz del incumplimiento de la regla del gasto por importe de 84.187,35 euros en la liquidación de 2024. Dado que el incumplimiento era de escasa cuantía y debido a una situación coyuntural, el plan se aprobó **sin medidas excepcionales** al margen de las medidas propias de vigilancia y control que pudiera ejercer la dirección del organismo para cumplir tanto estabilidad como regla del gasto a final de 2026. En 2025, el Organismo ha liquidado el presupuesto cumpliendo las reglas fiscales.

SEXTO: No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, **excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027 no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF** por las entidades locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad o la regla de gasto como **consecuencia de la utilización del remanente de tesorería** para gastos generales o del exceso de la financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, siempre que cumplamos con el periodo medio de pago a proveedores (PMP).

SÉPTIMO: Como los gastos financiados con remanente de tesorería incluidos en la estimación del gasto computable por importe de 16.137.148,76 €, son superiores al incumplimiento estimado tanto del objetivo de estabilidad como de la regla del gasto y dado que Suma viene cumpliendo rigurosamente el PMP a proveedores y no hay indicios de que pudiera dejar de cumplirse a fecha del presente informe.

Podemos concluir que los incumplimientos referidos en el apartado cuarto de este informe **no conllevarían la adopción de medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF,** según se aprecia en el siguiente cuadro:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

suma Gestión tributaria Diputación de Alicante

Suministro Información MINHAP 3º Trim 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	-1.108.990,80	
MARGEN SOBRE EL LÍMITE		-5.576.021,95
(-) Estim. gasto Mod.09/2026 Transf. De Cdto.	-25.000,00	-25.000,00
(-) Estim. gasto Mod.10/2026 Suplem.Cdtos.	-10.500.000,00	-10.500.000,00
SALDO	**-11.633.990,80**	**-16.101.021,95**

Estimación de O.R.N. a 31/12 financiadas con RLTGG

Mod.Cdto. 01/2026 de Incorp. de Remanentes	578.677,76	578.677,76
Mod.Cdto. 04/2026 de Suplem. Cdto.	1.826.155,00	1.826.155,00
Mod.Cdto. 05/2026 de Cdto. Extraord.	3.232.316,00	3.232.316,00
Mod.Cdto. 10/2026 de Suplem. Cdto.	10.500.000,00	10.500.000,00
Total Financiado con RLTGG	**16.137.148,76**	**16.137.148,76**
SALDO TENIENDO EN CUENTA EL RD-ley 13/2026	**4.503.157,96**	**36.126,81**

En Alicante, a la fecha de la firma
LA INTERVENTORA DELEGADA

INFORME INTERVENCION
Número: 2026-0229 Fecha: 11/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

suma Gestión tributaria
Diputación de Alicante

Alicante, en la fecha de firma electrónica

Destino:
Interventora Delegada
Suma Gestión Tributaría

Asunto:
Modificación de Crédito 2026

Enrique García Pastor (1 de 2)
Jefe Unidad Infraestructuras y Sostenibilidad
Fecha: 11/11/2026
[redacted]

JOSE ANTONIO BELSO MARTINEZ (2 de 2)
Director
Fecha: 11/11/2026
[redacted]

INFORME PROPUESTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Conforme al Decreto de la Sra. Vicepresidenta de Suma, Gestión Tributaria. Diputación de Alicante relativo a la designación de responsables de gasto del Presupuesto 2026, el técnico que suscribe hace constar como responsable de la gestión de gasto de la Unidad Orgánica 02 –Mantenimiento, la necesidad de solicitar un aumento de crédito para para la adquisición de un inmueble, con el fin de alojar la nueva oficina central de Suma. Gestión tributaria, en el municipio de Alicante, gasto no previsto en los créditos iniciales, de la partida **02/932/62200 Inversión edif. y otras construcciones.**

La adquisición y rehabilitación del inmueble no constituye simplemente una mera operación inmobiliaria, sino que representa una oportunidad para resolver las limitaciones de la sede actual, superar la dispersión de departamentos, mejorar la eficiencia organizativa, dotar al organismo de nuevas capacidades institucionales y recuperar un edificio protegido de valor para la provincia.

Por todo lo anterior, y tratándose de una actuación que no puede demorarse para el ejercicio siguiente y para la que no existe crédito suficiente a nivel de bolsa de vinculación de mi unidad orgánica;

SE SOLICITA se suplemente el crédito en la aplicación **02/932/62200 Inversión en edificios y otras construcciones,** por el importe de **10.500.000,00 €,** importe suficiente para acometer la adquisición de un inmueble, con el fin de alojar la nueva oficina central de Suma. Gestión tributaria, en el municipio de Alicante.

Es cuanto se ha de informar a los efectos oportunos y por lo que se solicita a la Intervención delegada que tramite la oportuna modificación de crédito. de conformidad con la Base 4º de Ejecución del Presupuesto.

El Jefe de la Unidad de Infraestructuras y Sostenibilidad

Fdo. Enrique García Pastor

Conforme

El Director,

Fdo. José Antonio Belso Martínez

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

suma Gestión tributaria Diputación de Alicante

DON J. HILARIO SOLER MESTRE SECRETARIO DELEGADO DE SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE

CERTIFICA:

Que en el Acta de la sesión ordinaria del Consejo Rector de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, celebrada el 16 de noviembre de 2026, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe y, que dice así:

<<3.- Intervención. Modificación de créditos número 10/2026 del presupuesto vigente, por suplemento de créditos.

Se da cuenta de la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta de Suma. Gestión Tributaria, sobre la modificación de créditos núm. 10/2026 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de suplemento de créditos, por importe de 10.500.000,00 euros al efecto de dotar de crédito adecuado y suficiente, en el capítulo 6 del presupuesto de gastos de 2026, para la adquisición de un inmueble, con el fin de alojar la nueva oficina central de Suma. Gestión tributaria, en el municipio de Alicante.

La adquisición y rehabilitación del inmueble no constituye simplemente una mera operación inmobiliaria, sino que representa una oportunidad para resolver las limitaciones de la sede actual, superar la dispersión de departamentos, mejorar la eficiencia organizativa, dotar al organismo de nuevas capacidades institucionales y recuperar un edificio protegido de valor para la provincia.

Además, la posibilidad de ejecutar la rehabilitación progresivamente, la existencia de remanente de tesorería potencialmente disponible y el valor patrimonial de la sede actual, permiten plantear la operación con una perspectiva de planificación financiera y patrimonial de largo plazo.

Se trata de dar cobertura a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito suficiente a nivel de bolsa de vinculación, todo ello financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del presupuesto de 2025, según se detalla en la Memoria del Sr. Director del Organismo.

Visto el expediente y los dos informes de la Interventora Delegada del organismo, se acuerda:

José Hilario Soler Mestre (1 de 2)
Secretario Delegado
Fecha: 16/11/2026
Firma: 16/11/2026
HASH: [redacted]

JOSE ANTONIO BELSO MARTINEZ (2 de 2)
Director
Fecha: 16/11/2026
Firma: 16/11/2026
HASH: [redacted]

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos número 10/2026, del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, para dotar un suplemento de crédito, por importe total de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS, (10.500.000,00€) financiado con el Remanente de Tesorería para gastos generales, según el detalle por capítulos del anexo.

SEGUNDO: Elevar esta modificación de créditos a la Excma. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7. k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.

ANEXO

ESTADO DE GASTOS :

Suplementos de Créditos

Capítulo 6.	Inversiones Reales	.....	10.500.000,00
	TOTAL INCREMENTO DE GASTOS		**10.500.000,00 €**

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 8.	Activos Financieros	.....	10.500.000,00 €
	TOTAL RECURSOS		**10.500.000,00 €**

>>

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Director de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, D. JOSÉ ANTONIO BELSO MARTÍNEZ, firmado electrónicamente.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

suma Gestión tributaria
Diputación de Alicante

Laura Álvarez Coloma (1 de 1)
Interventora Delegada
Fecha: [redacted]
Firma: [redacted]
HASH: [redacted]

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

En relación con el expediente de modificación de créditos nº 10/2026 del presupuesto de Suma. Gestión tributaria. Diputación de Alicante que se propone someter a aprobación definitiva del Pleno Provincial en la sesión extraordinaria y urgente que se va a celebrar el próximo día 19 de noviembre, poner de manifiesto que se trata de un expediente cuya finalidad es la adquisición de un inmueble, para alojar la nueva oficina central de Suma. Gestión tributaria, en el municipio de Alicante, cuya inclusión en el orden del día de la citada sesión se considera urgente dado lo avanzado del ejercicio y teniendo en cuenta que al estar financiado con remanente de tesorería, si el gasto se ejecuta dentro de 2026, conforme al artículo 4º del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF al incumplir en la liquidación de 2026 el objetivo de estabilidad o la regla de gasto.

En Alicante, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA DELEGADA

,

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

Nº Expediente: 19947/2026

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 10/2026 del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de aprobación por el Pleno

ELISEO FUENTES TORREGROSA (1 de 2)
Jefe de Servicio de Fiscalización de Gastos
Fecha: [redacted]
HASH: [redacted]

MATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)
Interventora
Fecha: [redacted]
HASH: [redacted]

I N F O R M E

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº **10/2026** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación **"Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante",** en el que se propone un suplemento de crédito por importe de **10.500.000,00** euros, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2026 y en base al informe emitido por la Sra. Interventora-Delegada del indicado Organismo Autónomo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: El aumento propuesto por importe de **10.500.000,00** euros corresponde a un suplemento de crédito que se va a financiar, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, con la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del citado Organismo Autónomo.

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de **10.500.000,00** euros.

CUARTO: Aprobado el expediente por su Consejo Rector el día 16 de noviembre de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 177, deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

artículo 169 del mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.
- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Nº Expediente: 19947/2026

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 10/2026 del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de aprobación por el Pleno

ELISEO FUENTES TORREGROSA (1 de 2)
Jefe de Servicio de Fiscalización de Gastos
Fecha: 16/11/2026
HASH: [redacted]

MATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)
Interventora
Fecha: 16/11/2026
HASH: [redacted]

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 10/2026 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" por importe de **10.500.000,00** euros, en el que se propone un suplemento de crédito que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- El artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se asoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Publicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto del grupo local.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"*Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.*

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, procede realizar las siguientes consideraciones:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo VI por importe de 10.500.000,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el mismo importe.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un suplemento destinado a dar cobertura a un gasto que se considera computable, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 10.500.000,00 euros.

SEXTO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del tercer trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 16.951.186,49 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al tercer trimestre, de la que se deduce que el gasto computable del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante al final del ejercicio 2026, superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 78.915.301,52 euros.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	**3º TRIMESTRE 2026**	**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**	**REGLA DE GASTO**
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	**16.951.186,49**	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		**-78.915.301,52**
SUMA	EMC 10/2026 (PLENO)	**-10.500.000,00**	**-10.500.000,00**
	SALDO	**6.451.186,49**	**-89.415.301,52**

Así pues, en el supuesto de que las previsiones de gastos contempladas en este expediente de modificación de créditos alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 6.451.186,49 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 89.415.301,52 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Por consiguiente, si este incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 fuera consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para la financiación de modificaciones de créditos, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 4 y con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que en el supuesto de que se produjera el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que no se incumpla el período medio de pago a proveedores.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el expediente de modificación de créditos que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2026, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2027, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

MARIA DEL MAR SAEZ MARTINEZ (1 de 1)
Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda
Fecha: [redacted]
HASH: [redacted]

Nº Expediente: 19947/2026

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 10/2026 del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, DÑA. MARÍA DEL MAR SÁEZ MARTÍNEZ, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO.

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 10/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial, "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2026; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Excma. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2026, del Presupuesto vigente de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por importe de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (**10.500.000,00** €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo VI – Inversiones Reales	10.500.000,00 €
TOTAL AUMENTOS	**10.500.000,00 €**

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII – Activos Financieros	10.500.000,00 €
TOTAL AUMENTOS	**10.500.000,00 €**

TOTAL RECURSOS	**10.500.000,00 €**

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 16 de noviembre de 2026, emitido por la Intervención General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 10/2026 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" por importe de ***10.500.000,00*** *euros, en el que se propone un suplemento de crédito que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

***SEGUNDO. -** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- El artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se asoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

***TERCERO. -** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

***CUARTO. -** De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Publicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto del grupo local.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

***QUINTO. -** En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, procede realizar las siguientes consideraciones:*

- *En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo VI por importe de 10.500.000,00 euros, al utilizar*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el mismo importe.

- *Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un suplemento destinado a dar cobertura a un gasto que se considera computable, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 10.500.000,00 euros.*

SEXTO.- *Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del tercer trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 16.951.186,49 euros.*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al tercer trimestre, de la que se deduce que el gasto computable del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante al final del ejercicio 2026, superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 78.915.301,52 euros.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	**3º TRIMESTRE 2026**	**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**	**REGLA DE GASTO**
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	**16.951.186,49**	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		**-78.915.301,52**
SUMA	*EMC 10/2026 (PLENO)*	**-10.500.000,00**	**-10.500.000,00**
	SALDO	**6.451.186,49**	**-89.415.301,52**

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Así pues, en el supuesto de que las previsiones de gastos contempladas en este expediente de modificación de créditos alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 6.451.186,49 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 89.415.301,52 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, si este incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 fuera consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para la financiación de modificaciones de créditos, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 4 y con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que en el supuesto de que se produjera el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que no se incumpla el período medio de pago a proveedores.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el expediente de modificación de créditos que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2026, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2027, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio."

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA

María del Mar Sáez Martínez

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Carlos Santiago del Nero Lloret (1 de 1)
Oficial Mayor
Fecha: 18/11/2026
Firma: [redacted]
HASH: [redacted]

4º. Modificación de Créditos núm. 10/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial, "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2026; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Comisión, por unanimidad de los miembros asistentes, propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2026, del Presupuesto vigente de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por importe de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (10.500.000,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo VI – Inversiones Reales	10.500.000,00 €
TOTAL AUMENTOS	**10.500.000,00 €**

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII – Activos Financieros	10.500.000,00 €
TOTAL AUMENTOS	**10.500.000,00 €**

TOTAL RECURSOS	**10.500.000,00 €**

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 16 de noviembre de 2026, emitido por la Intervención General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 10/2026 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" por importe de ***10.500.000,00*** *euros, en el que se propone un suplemento de crédito que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- El artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se asoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Publicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto del grupo local.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

***QUINTO. -** En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, procede realizar las siguientes consideraciones:*

- *En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo VI por importe de 10.500.000,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el mismo importe.*

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

- *Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un suplemento destinado a dar cobertura a un gasto que se considera computable, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 10.500.000,00 euros.*

SEXTO.- *Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del tercer trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 16.951.186,49 euros.*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al tercer trimestre, de la que se deduce que el gasto computable del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante al final del ejercicio 2026, superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 78.915.301,52 euros.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	***3º TRIMESTRE 2026***	***ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA***	***REGLA DE GASTO***
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	***16.951.186,49***	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		***-78.915.301,52***
SUMA	*EMC 10/2026 (PLENO)*	***-10.500.000,00***	***-10.500.000,00***
	SALDO	***6.451.186,49***	***-89.415.301,52***

Así pues, en el supuesto de que las previsiones de gastos contempladas en este expediente de modificación de créditos alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 6.451.186,49 euros y el gasto

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 89.415.301,52 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, si este incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 fuera consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para la financiación de modificaciones de créditos, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 4 y con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que en el supuesto de que se produjera el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que no se incumpla el período medio de pago a proveedores.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el expediente de modificación de créditos que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2026, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2027, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio."

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL OFICIAL MAYOR,
Carlos Santiago del Nero Lloret

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

2º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 10/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial, "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2026; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2026, del Presupuesto vigente de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por importe de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (10.500.000,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo VI – Inversiones Reales	10.500.000,00 €
TOTAL AUMENTOS	**10.500.000,00 €**

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII – Activos Financieros	10.500.000,00 €
TOTAL AUMENTOS	**10.500.000,00 €**

TOTAL RECURSOS	**10.500.000,00 €**

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
Secretaria general
Fecha: [redacted]
HASH: [redacted]

ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)
Presidente de la Diputación de Alicante
Fecha: [redacted]
HASH: [redacted]

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 16 de noviembre de 2026, emitido por la Intervención General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 10/2026 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" por importe de ***10.500.000,00*** *euros, en el que se propone un suplemento de crédito que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- El artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se asoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

***TERCERO. -** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

***CUARTO. -** De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Publicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto del grupo local.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

***QUINTO. -** En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, procede realizar las siguientes consideraciones:*

- *En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo VI por importe de 10.500.000,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el mismo importe.*
- *Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un suplemento destinado a dar cobertura a un gasto que se considera computable, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 10.500.000,00 euros.*

***SEXTO.-** Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del tercer trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 16.951.186,49 euros.*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

información correspondiente al tercer trimestre, de la que se deduce que el gasto computable del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante al final del ejercicio 2026, superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 78.915.301,52 euros.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	***3º TRIMESTRE 2026***	***ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA***	***REGLA DE GASTO***
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	***16.951.186,49***	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		***-78.915.301,52***
SUMA	*EMC 10/2026 (PLENO)*	***-10.500.000,00***	***-10.500.000,00***
	SALDO	***6.451.186,49***	***-89.415.301,52***

Así pues, en el supuesto de que las previsiones de gastos contempladas en este expediente de modificación de créditos alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 6.451.186,49 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 89.415.301,52 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, si este incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 fuera consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para la financiación de modificaciones de créditos, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 4 y con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que en el supuesto de que se produjera el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que no se incumpla el período medio de pago a proveedores.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el expediente de modificación de créditos que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2026, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

gastos vigente del ejercicio 2027, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio."

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7